

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA – CUNDINAMARCA

Anapoima, Cundinamarca, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTÁ CONTRA EPIMENIA VACA PAEZ No. 2021-00002.

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda teniendo en cuenta la actuación surtida.

CONSIDERACIONES

De la revisión del expediente se tiene que mediante auto del veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), este Despacho profirió mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada.

Aunado a lo expuesto, la demandada EPIMENIA VACA PAEZ, se notificó por correo electrónico yolanda1254@hotmail.com de la orden de apremio en su contra, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dejando vencer el termino sin contestar la demanda ni presentar excepciones de mérito.

De manera que, habiéndose notificado la parte demandada sin presentar oposición alguna, se procederá conforme a lo establecido por el artículo 440 del C.G. del P., esto es, ordenando seguir adelante la ejecución para que, con el producto de los bienes embargados, se pague al demandante el crédito y las costas.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada, y, fijar el valor de las agencias en derecho, la suma de \$ 1.000.000; tal como lo dispone el artículo 366 numeral 4° del C.G. del P.

Notifíquese,

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Por anterior con se radica en el Estado.
187 fecha 07 DIC 2022

separación